



## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño, 4- 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.Fax: 921 19 01 67

---

### **MODIFICACIÓN DEL ART 6, CUOTA TRIBUTARIA DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DEL CEMENTERIO,**

Art 6, Cuota Tributaria:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Concesión de terreno para sepultura de hasta **3** cuerpos para enterramiento de personas fallecidas: **1.200,00 €** para persona empadronadas en éste municipio, o que hubieren nacido en el mismo, así como sus descendientes y ascendientes por consanguinidad, cónyuge y hermanos.

**1.800,00 €** para persona fallecidas en las que no se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior.

- b) Reserva de terreno para sepultura de hasta **3** cuerpos para enterramientos futuros:

**1.500,00 €** para personas empadronadas en éste municipio o que hubieren nacido en el mismo, así como sus descendientes y ascendientes por consanguinidad, cónyuge y hermanos.

**2.100,00 €** Para personas en las que nos e den las circunstancias señaladas en el apartado anterior.

- c) Tasas de mantenimiento y conservación: 3,00€ por sepultura al año.

- d) Concesión de terrenos para Nichos:

a **480,00 €** para personas fallecidas empadronadas en este municipio o que hubieran nacido en el mismo, así como sus descendientes o ascendientes por consanguinidad, cónyuge y hermanos

b **800,00 €** para personas fallecidas en las que no se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior

La concesión de terrenos ocupados por las sepulturas será por el plazo máximo establecido en la legislación vigente en el momento de la concesión.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.